



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
146

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual proponen reformar diversos artículos del Código Municipal y de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, ambos del Estado de Chihuahua, en materia de libre circulación urbana y acceso físico a derechos económicos en virtud del estacionamiento gratuito.

**PRESENTADA POR:** Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

**LEÍDA POR:** Diputado Hever Quezada Flores (PVEM).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 04 de noviembre de 2016.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Junta de Coordinación Política.

**FECHA DE TURNO:** 08 de noviembre de 2016.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

Los Suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como por los artículos 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de reformar diversos artículos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, en materia de libre circulación urbana y acceso físico a derechos económicos en virtud del estacionamiento gratuito. Lo anterior, sustentado en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libre circulación y el derecho al estacionamiento van ligadas íntimamente al Derecho a la Ciudad de todas las personas. Esto porque finalmente los derechos humanos se encuentran ligados entre sí, de manera entonces que debemos entender el Derecho a la Ciudad conforme a lo dicho en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad; que dice:

“El Derecho a la Ciudad amplía el tradicional enfoque sobre la mejora de la calidad de vida de las personas centrado en la vivienda y el barrio



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2016. año de Elisa Grierson Zambrano"*

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

hasta abarcar la calidad de vida a escala de ciudad y su entorno rural, como un mecanismo de protección de la población que vive en ciudades o regiones en acelerado proceso de urbanización. Esto implica enfatizar una nueva manera de promoción, respeto, defensa y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales garantizados en los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos."

Visto lo anterior, en tanto a que el Derecho a la Ciudad se constituye como una forma nueva de entender los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, puesto que el Derecho a la Ciudad es interdependiente de todos los anteriores, pero en sí mismo los constituye, de forma que los habitantes de los centros poblacionales tengan acceso a los usufructos propios de la urbe.

Ahora bien, el estacionamiento gratuito se encuentra en este nuevo enfoque de derechos, ya que la movilidad universal dentro de una ciudad es lo que permite el desarrollo local y sustentable de los miembros de dicha localidad; ya que los puntos de desarrollo económico contemporáneamente se encuentran en los grandes centros comerciales y tiendas de departamentos, ya que esto son los que concentran grandes cantidades de proveedores, inclusive, únicos dentro de la ciudad, para lo cual el acceso a los mismos es un derecho de movilidad urbana y de garantía de los derechos económicos.

La movilidad y libre circulación urbana, no tendría en ningún momento que ser justificada en base al acceso a los derechos inherentes al ser humano, lo anterior partiendo de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2016. año de Elisa Griemsen Zambrano"*

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

hablado de este derecho como aquel que no requiere propósito o razón de ser; esto conforme a lo siguiente:

"El derecho de circulación se trata del derecho de toda persona a trasladarse libremente de un lugar a otro...

El disfrute de este derecho no debe depender de ningún objetivo o motivo en particular de la persona que desea circular o permanecer en un lugar. Se trata de una condición indispensable para el libre desarrollo de la persona."

La necesidad como miembros de una ciudad, vaya, dígame mejor, habitantes de una ciudad es poder acceder a los usufructos de la misma; de tal manera que el desarrollo sustentable de una ciudad depende de quienes la integran accedan a la economía y dinámica social de forma que se autoimpulse, dándose una congruente autonomía en su propia economía.

Por ejemplo, un negocio es producto de la dinámica social de una ciudad, para que este funcione, las personas de dicha ciudad deben demandar tales productos, vaya, para que la economía funcione, debe haber oferta y demanda en el mercado en que se encuentra, si la oferta excede a la demanda simplemente la economía se estancaría, porque el dinero no se movería, por ello, no funcionaría.

Los estacionamientos gratuitos funcionan en virtud de proteger un derecho de movilidad universal, y en tanto también en garantizar el derecho económico de un pleno acceso al comercio local; derecho que no sólo beneficia a quien consume, o demanda, sino al oferente que recibe las ganancias.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2016. año de Elisa Griensen Zambrano"*

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

No basta decir que quien tiene saldo suficiente para comprar en ciertos lugares tendrá para pagar estacionamiento, sobre todo porque este argumento aparte de ser ofensivo para una sociedad, es una falacia poco fundamentada, puesto que en principio el funcionamiento comercial actual existe en la demostración de distintas ofertas; esto es:

Anteriormente habiendo pocas ofertas las personas no requerían observar, comparar o planear una compra, al contrario del suceso actual, en que en un centro comercial puede ser el único lugar de venta de cierto producto, pero por la naturaleza de la economía actual, ese producto se puede ver en distintos aparadores del mismo centro comercial y le da la oportunidad al demandante de consumir conforme su mejor criterio de compra, de tal manera que el libre acceso al centro comercial da oportunidad de planificación económica para la compra, curiosamente, la gente observando es que compra.

Lo siguiente que puede ser añadido a lo anterior es que se ejerce un doble gravamen, los demandantes se ven obligados a pagar varias veces por un servicio. En ningún sentido se encuentra justicia social en lo anterior.

No se trata entonces de sí quienes consumen tengan para pagar el estacionamiento, se trata de que es un acto usurero obligar a las personas, a pagar dos veces por consumir; el estacionamiento gratuito es aquel que se muestra como una obligación de quien ofrece productos y recibe ganancia de ello, puesto que el consumidor debe ejercer una erogación de diversos pagos a proveedores para llegar a al centro comercial y además pagar dos veces en el mismo centro comercial.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2016. año de Elisa Grierson Zambrano"*

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México*

De esta manera, al instituir como derecho social la libre circulación en el margen del Derecho a la Ciudad es que se puede proceder a generar los cuerpos normativos necesarios para una regulación que de sustentabilidad y proactividad a los distintos núcleos de población en el Estado.

Por ello que este derecho humano a la libre circulación, entiéndase, movilidad universal y acceso a la economía local, se conforme de manera colectiva, esto así como un derecho social, pues el libre tránsito de los chihuahuenses dentro de sus localidades constituye el principio de otros derechos, de un contenido cultural, económico y social; claramente porque la posibilidad de trasladarse dentro de la mancha urbana o de la población es lo que permite a cualquier persona acceder a la educación, a los centros culturales, a los centros económicos, o simplemente, a las áreas de esparcimiento humano.

Puesto lo anterior, se debe entender plenamente que la movilidad universal o la libre circulación dentro de un centro de población se debe garantizar, más aún en detalles como el estacionamiento gratuito que garantiza no sólo un derecho humano a la movilidad, sino además, al acceso a la economía.

En base a lo anterior es que la propuesta que se presenta a su consideración radica en:

- 1º. El reconocimiento como objetivo de las autorizaciones y licencias del Estado como un principio de Sustentabilidad erguido conforme a los derechos sociales.
- 2º. La orientación de dichas autorizaciones y licencias a la movilidad urbana y al Derecho a la Ciudad.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2016, año de Elisa Grienson Zambrano"

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

3°. El reconocimiento de los centros comerciales y tiendas departamentales como aglomeraciones económicas fundamentales en el acceso a la economía local de los ciudadanos, garantizando el acceso físico a través del estacionamiento gratuito.

4°. La obligación en la Construcción de tales centros comerciales y tiendas de departamentos de crear espacios gratuitos de estacionamiento.

Quedando en comparativa de la siguiente manera:

Actual	Reforma
Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua	Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua
ARTÍCULO 146. Los objetivos de las autorizaciones y licencias, son los siguientes:	ARTÍCULO 146. Los objetivos de las autorizaciones y licencias, <b>en observancia a los derechos y necesidades sociales en el marco del desarrollo urbano sostenible, son los siguientes:</b>
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. ...	
VI. ...	
VII. ...	



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

SECCIÓN III

COMERCIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 85. Los fraccionamientos comerciales y de servicios, se destinarán a la construcción de inmuebles en los que se efectúen operaciones mercantiles, así como para la prestación de servicios públicos o privados permitidos por la Ley. Para la determinación de su ubicación y características, se estará a lo dispuesto en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible respectivo.

V. ...

VI. ...

**VII. A garantizar el Derecho a la Ciudad y la movilidad Universal conforme a la legislación aplicable.**

SECCIÓN III

COMERCIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 85...

**ARTÍCULO 85 BIS. Se deberá entender por Tiendas de Departamentos aquellos que cuenten con 5000 m<sup>2</sup> y Centros Comerciales los que cuenten con 25000 m<sup>2</sup> de construcción.**

**Mismos que por su impacto social y capacidad de aglomeración de personas deberán contar con una cantidad de espacios para estacionamientos gratuitos de acorde a lo siguiente:**

- I. Cuando el estacionamiento cuente únicamente con espacios para vehículos**





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

	<p><b>motorizados, será de al menos 1 espacio por cada 25 m<sup>2</sup> de construcción.</b></p> <p><b>II. Cuando el estacionamiento cuente además con espacios para vehículos no motorizados, habrá de estos 1 espacio por cada 40 m<sup>2</sup>.</b></p> <p><b>III. Cuando haya estacionamiento para vehículos no motorizados, conforme a la fracción anterior; el estacionamiento para vehículos motorizado será de 1 por cada 35 m<sup>2</sup>.</b></p>
<p>Código Municipal para el Estado de Chihuahua</p>	<p>Código Municipal para el Estado de Chihuahua</p>
<p>CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: I... XXVII. Reglamentar en materia de construcción, a efecto de que todas las construcciones públicas y</p>	<p>CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: I... XXVII. Reglamentar en materia de construcción, a efecto de que <b>las construcciones de Tiendas de</b></p>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

privadas de uso público, cumplan con las especificaciones orientadas al uso adecuado por parte de personas con discapacidad física;

**Departamentos y Centro Comerciales cuenten con espacios gratuitos de estacionamiento; y para que** todas las construcciones públicas y privadas de uso público, cumplan con las especificaciones orientadas al uso adecuado por parte de personas con discapacidad física;

Es por lo anteriormente fundado y expuesto que me permito someter a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

## DECRETO

**Artículo Primero.-** Se adiciona el artículo 85 BIS; se reforma el párrafo primero y se adiciona la fracción VII del artículo 146, todos de la LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, para quedar redactados de la siguiente manera:

### LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECCIÓN III



## COMERCIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 85...

**ARTÍCULO 85 BIS.** Se deberá entender por Tiendas de Departamentos aquellos que cuenten con 5000 m<sup>2</sup> y Centros Comerciales los que cuenten con 25000 m<sup>2</sup> de construcción.

Mismos que por su impacto social y capacidad de aglomeración de personas deberán contar con una cantidad de espacios para estacionamientos gratuitos de acorde a lo siguiente:

- I. Cuando el estacionamiento cuente únicamente con espacios para vehículos motorizados, será de al menos 1 espacio por cada 25 m<sup>2</sup> de construcción.
- II. Cuando el estacionamiento cuente además con espacios para vehículos no motorizados, habrá de estos 1 espacio por cada 40 m<sup>2</sup>.

Cuando haya estacionamiento para vehículos no motorizados, conforme a la fracción anterior; el estacionamiento para vehículos motorizado será de 1 por cada 35 m<sup>2</sup>.

## TÍTULO SEXTO DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO

### CAPÍTULO I

#### DE LAS LICENCIAS, CONSTANCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 146. Los objetivos de las autorizaciones y licencias, **en observancia a los derechos y necesidades sociales en el marco del desarrollo urbano sostenible, son los siguientes:**

VIII. ...

IX. ...

X. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

**XIV. A garantizar el Derecho a la Ciudad y la movilidad Universal conforme a la legislación aplicable.**

*"2016, año de Elisa Griensen Zambrano"*

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

**Artículo Primero.-** Se reforma el artículo 28 del CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA., para quedar redactados de la siguiente manera:

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I...

XXVII. Reglamentar en materia de construcción, a efecto de que **las construcciones de Tiendas de Departamentos y Centro Comerciales cuenten con espacios gratuitos de estacionamiento; y para que** todas las construcciones públicas y privadas de uso público, cumplan con las especificaciones orientadas al uso adecuado por parte de personas con discapacidad física;

## TRANSITORIOS

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, el 04 de Noviembre del año 2016.

**ATENTAMENTE**



**DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ**



**DIP. HEVER QUEZADA FLORES**